



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 886-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 183685-2018**, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo - Otros Usos (centro de beneficio de animales - faenamiento de pollos), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad para usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución que la otorga;

Que, con el expediente del visto los administrados MARINA LUZDINA TORRES SILVA y AURELIO SAAVEDRA HERRERA, solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo - Otros Usos (centro de beneficio de animales - faenamiento de pollos), proveniente de un Pozo Artesanal, ubicado en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 065-2018-ANA-AAA.H-AT/CLMG, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

- a) El expediente administrativo corresponde al otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para uso productivo – otros usos (centro de beneficio de animales - faenamiento de pollos), al cual se acumula los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización para la ejecución obras de alumbramiento de agua subterránea, según los lineamientos establecidos según Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH y Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH.
- b) Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, por un volumen anual de hasta 1 460,02 m³, según el siguiente detalle:

Fuente Natural	VOLUMEN ACREDITADO (m ³)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pozo Artesanal	124,00	112,00	124,00	120,00	124,00	120,00	124,00	124,00	120,00	124,00	120,00	124,00	1 460,02

- c) Autorizar con eficacia anticipada la ejecución obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, la misma que tiene los siguientes componentes y características técnicas:
- Pozo artesanal de sección rectangular de 2,50 m x 2,50 m y de 2,50 m profundidad,
 - Una electrobomba marca Pedrollo de 1.00 HP de potencia
 - Tubería de succión y de impulsión de pvc de Ø=1"
 - Almacenamiento en un tanque de polietileno de 0,60 m³ de capacidad
 - Tubería de descarga de pvc de Ø=½"
- d) La demanda de agua y características del derecho de uso de agua hacer otorgado a favor del administrado, se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre del Titular	AURELIO SAAVEDRA HERRERA MARINA LUZDINA TORRES SILVA							D.N.I. N°	01046538 01152283							
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo							Tipo	Otros Usos (centro de beneficio de animales – faenamiento de pollos)							
Fuente de Agua	Clase : Subterránea Tipo : Pozo Artesanal							Nombre	s/n							
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m ³)	Mensualizado (m ³)														
	1 460,02	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
Ubicación	Descripción		Punto de Captación						Punto de Entrada							
	Política	Departamento		San Martín				San Martín								
		Provincia		Rioja				Rioja								
		Distrito		Rioja				Rioja								
	Geográfica	Longitud - E (m)		260 219				260 213								
		Latitud - N (m)		9 329 331				9 329 402								
		Altitud (m s. n. m.)		845				848								
		Datum		WGS84				WGS84								
		Zona		18 M				18 M								
Unidad Operativa	Aviselva El Pío Pío S.R.L. - Jr. Dos de Mayo N° 512 - Rioja															

Que, mediante Informe Legal N° 780-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 26 de diciembre de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opinando lo siguiente:

- a) El Expediente Administrativo ha sido evaluado conforme al "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b) Aprobar con eficacia anticipada en un sólo acto administrativo la acreditación de disponibilidad hídrica, así como la autorización de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, a fin de otorgar la Licencia de Uso de Agua, en virtud de lo dispuesto en el Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH, recomendando que el peticionante instale su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de seis (6) meses.

De conformidad con el Informe Técnico N° 065-2018-ANA-AAA.H-AT/CLMG e Informe Legal N° 780-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR con eficacia anticipada la Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea para Uso Productivo - Otros Usos (centro de beneficio de animales - faenamiento de pollos), proveniente de un Pozo Artesanal, ubicado en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín, a favor de los administrados MARINA LUZDINA TORRES SILVA y AURELIO SAAVEDRA HERRERA, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Natural	VOLUMEN ACREDITADO (m³)												Total
	Meses												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pozo Artesanal	124,00	112,00	124,00	120,00	124,00	120,00	124,00	124,00	120,00	124,00	120,00	124,00	1460,02

Artículo 2º.- AUTORIZAR a los administrados MARINA LUZDINA TORRES SILVA y AURELIO SAAVEDRA HERRERA, con eficacia anticipada la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, la misma que tiene los siguientes componentes y características técnicas, un Pozo Artesanal de sección rectangular de 2,50 m x 2,50 m y de 2,50 m profundidad, una electrobomba marca Pedrollo de 1.00 HP de potencia, una tubería de succión y de impulsión de pvc de Ø=1", Almacenamiento en un tanque de polietileno de 0,60 m³ de capacidad, y una Tubería de descarga de pvc de Ø=½", ubicado en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo – Otros Usos (centro de beneficio de animales - faenamiento de pollos), a favor de los administrados MARINA LUZDINA TORRES SILVA y AURELIO SAAVEDRA HERRERA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Titular	AURELIO SAAVEDRA HERRERA MARINA LUZDINA TORRES SILVA								D.N.I. N°	01046538 01152283				
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo								Tipo	Otros Usos (centro de beneficio de animales – faenamiento de pollos)				
Fuente de Agua	Clase : Subterránea Tipo : Pozo Artesanal								Nombre	s/n				
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		124,00	112,00	124,00	120,00	124,00	120,00	124,00	124,00	120,00	124,00	120,00	124,00	
Ubicación	Descripción			Punto de Captación				Punto de Entrega						
	Política	Departamento			San Martín				San Martín					
		Provincia			Rioja				Rioja					
		Distrito			Rioja				Rioja					
	Geográfica	Longitud - E (m)			260 219				260 213					
		Latitud - N (m)			9 329 331				9 329 402					
		Altitud (m s. n. m.)			845				848					
		Datum			WGS84				WGS84					
Únidad Operativa	Aviselva El Pio Pio S.R.L. - Jr. Dos de Mayo N° 512 - Rioja													

Artículo 4º.- Los titulares de la Licencia de Uso de Agua, se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5º.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los administrados MARINA LUZDINA TORRES SILVA y AURELIO SAAVEDRA HERRERA, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Mayo a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga